



ACTA DE REUNIÓN

Código: CM-FR-01

Versión: 03

Página 1 de 2

Tema:	AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS
Fecha: veinticuatro (24) de Enero de dos mil diecinueve (2019)	Lugar: Despacho de Gerencia de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP., ubicada en el Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada Seca con Carrera 15, Módulo Comercial 1, Barrio Granada, Bucaramanga Santander, Colombia.
Dependencia: Gerencia EMAB S.A. ESP.	
Hora Inicial: 04:00 p.m.	Hora Final: 04:40
Facilitador: ABIGAIL LEÓN NIEVES	Cargo: Gerente (S) EMAB S.A. ESP
Objetivo: AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS. INVITACIÓN PÚBLICA IP-001-EMAB-2019 OBJETO: SUMINISTRAR EL PERSONAL REQUERIDO POR LA EMAB S.A. ESP PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	

ASISTENTES

Nombre	Cargo
ABIGAIL LEÓN NIEVES	Gerente (S) EMAB S.A. ESP.
BENJAMÍN L. TRILLOS JAIMES	Secretario General de la EMAB S.A. ESP.
ANGELA LILIANA MANTILLA OROZCO	CSP Apoyo Secretaría General
YEIMY CAROLINA VEGA SEPÚLVEDA	Coordinadora Comercial Americana de Servicios LTDA.

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la Audiencia.
2. Lectura de estimación, tipificación y asignación de riesgos.
3. Solicitudes de Aclaración de Pliegos de Condiciones, presentadas de forma escrita por los observantes o por quienes se encuentren presentes en la diligencia en forma escrita.
4. Se reciben aclaraciones y solicitudes de forma escrita de los siguientes oferentes y/o participantes

TEMAS TRATADOS

1. Se realizó lectura de estimación, tipificación y asignación de riesgos derivados del presente proceso de contratación, bajo la modalidad de Invitación Pública IP-001-EMAB-2019 con objeto SUMINISTRAR EL PERSONAL REQUERIDO POR LA EMAB S.A. ESP PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
2. En cuanto a la distribución y asignación de riesgos no hay observaciones.
3. YEIMY CAROLINA VEGA SEPÚLVEDA en calidad de Coordinadora Comercial de Americana de Servicios LTDA, entregó en un folio por anverso y reverso, el total de cuatro observaciones frente al Pliego de Condiciones, que serán respondidas dentro del término estipulado para tal fin, esto es, el día 26 de Enero de 2019.

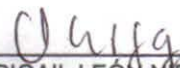
Código: CM-FR-01

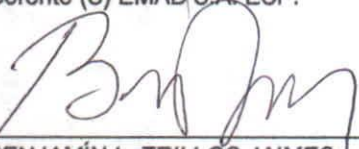
Versión: 03

Página 1 de 2

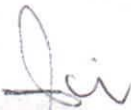
287

Siendo las 04:40 pm, se da por terminada en Bucaramanga la presente reunión a los 24 días del mes de Enero de 2019 y en constancia firman los que en ella intervinieron:


ABIGAIL LEÓN NIEVES
Gerente (S) EMAB S.A. ESP.


BENJAMÍN L. TRILLOS JAIMES
Secretario General de la EMAB S.A. ESP.

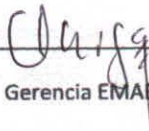

ANGELA LILIANA MANTILLA OROZCO
CSP Apoyo Secretaria General


YEIMY CAROLINA VEGA SEPÚLVEDA
Coordinadora Comercial
Americana de Servicios LTDA.

COMUNICADO

En cumplimiento del cronograma-estipulado para el proceso de Invitación Pública IP-001-EMAB-2019 con objeto "SUMINISTRAR EL PERSONAL REQUERIDO POR LA EMAB S.A. ESP PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." Nos permitimos informar que se encuentra instalada la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos.

Lo anterior se llevará a cabo en las instalaciones de la parte administrativa de la EMAB S.A. E.S.P. Ubicada en: Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada seca con carrera 15 módulo comercial 1 Barrio Granada, Bucaramanga, Santander, Colombia.


Gerencia EMAB S.A. E.S.P.



Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada seca con carrera 15 Módulo comercial 1
Barrio Granada, Bucaramanga - PBX: (7) 637 3434 - NIT: 804.006.674-8
Página web: www.emab.gov.co - correo electrónico: gerencia@emab.gov.co

 **Lógica Ética & Estética**
Construcción Social

LA HORA LEGAL PARA COLOMBIA

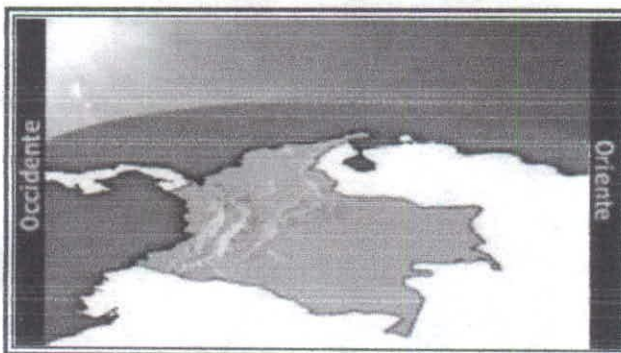
UTC Tiempo Universal Coordinado -5 horas

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2019

16:01:31

La exactitud del tiempo que se visualiza depende de las características de su equipo y la comunicación de Internet que se encuentra instalada en su computador


De acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto número 4175 de 2011, el Instituto Nacional de Metrología mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia.



Esta hora es tomada de los patrones de referencia del Laboratorio de Tiempo y Frecuencia del Instituto Nacional de Metrología.

Posición actual aproximada del Sol respecto a Colombia

Instituto Nacional de Metrología

	ASIGNACIÓN DE RIESGOS	IP-001-EMAB- 2019 REV. 1
---	------------------------------	---

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

DEFINICIÓN DE RIESGO:

La EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP., entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la prestación de los servicios objeto de la presente INVITACIÓN PÚBLICA, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia.
- Por el momento en que se pueden producir.
- Por las causas desde las cuales se produce.
- Por las áreas que llegue a afectar.

Para La EMAB S.A. ESP., los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA:

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

- Riesgos de carácter jurídico.
- Riesgos de carácter financiero y económico.
- Riesgos de carácter técnico.

Así mismo, se tendrán en cuenta otros riesgos que puedan proceder, en ejecución del presente proceso contractual:


RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos.

En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL:

Se enumeran los siguientes riesgos:

	ASIGNACIÓN DE RIESGOS	IP-001-EMAB- 2019 REV. 1
---	------------------------------	---

a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él:

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la EMAB S.A. ESP., que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la EMAB S.A. ESP no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. **Ejemplo:** Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de las garantías, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la EMAB S.A. ESP., y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato:

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la EMAB S.A. ESP., que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la EMAB S.A. ESP, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.


Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la EMAB S.A. ESP., como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la EMAB S.A. ESP., y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él:

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la EMAB S.A. ESP que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la EMAB S.A. ESP no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

	ASIGNACIÓN DE RIESGOS	IP-001-EMAB-2019 REV. 1
---	------------------------------	------------------------------------

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARL.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la EMA S.A. ESP y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio:

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la EMAB S.A. ESP que afecte o modifique la ejecución del objeto contractual, será introducida al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la EMAB S.A. ESP no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación laboral existente entre el CONTRATISTA y el personal por él suministrado a través del cual se desarrolla el objeto contractual, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a la EMAB S.A. ESP como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la EMAB S.A. ESP y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ECONÓMICO:

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS:

	ASIGNACIÓN DE RIESGOS	IP-001-EMAB- 2019 REV. 1
---	------------------------------	---

a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato:

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifiquen las tarifas de los impuestos, se creen nuevos impuestos o se eliminen los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la EMAB S.A. ESP se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la EMAB S.A. ESP y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros:

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero sí aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y el personal por él suministrado, la EMAB S.A. ESP no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la EMAB S.A. ESP y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO:


No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO:

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: la EMAB S.A. ESP no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo, por lo que el mismo será asumido por el CONTRATISTA.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

	ASIGNACIÓN DE RIESGOS	IP-001-EMAB- 2019 REV. 1
---	------------------------------	---

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico.

RIESGO HUMANO:

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en las áreas a intervenir sobre las cuales se desarrollará el objeto contractual y que provenga directamente de la actividad del personal suministrado por el CONTRATISTA que prestan el servicio.

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin Perjuicio a Terceros:

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal suministrado por el CONTRATISTA por ocasión de la ejecución del objeto contractual.

Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con Perjuicio a Terceros:

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de las áreas a intervenir sobre las cuales se desarrollará el objeto contractual.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Si la cuantía de los accidentes supera el valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. La Secretaría General deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

RIESGO ELÉCTRICO

Tipificación: Se denomina riesgo eléctrico al riesgo originado por la energía eléctrica. Dentro de este tipo de riesgo se incluyen los siguientes:

- Choque eléctrico por contacto con elementos en tensión (contacto eléctrico directo), o con masas puestas accidentalmente en tensión (contacto eléctrico indirecto).
- Quemaduras por choque eléctrico, o por arco eléctrico.
- Caídas o golpes como consecuencia de choque o arco eléctrico.
- Incendios o explosiones originados por la electricidad.

Un contacto eléctrico es la acción de cerrar un circuito eléctrico al unirse dos elementos. Se denomina contacto eléctrico directo al contacto de personas o animales con conductores activos de una instalación eléctrica. Un contacto eléctrico indirecto es un contacto de personas o animales puestos accidentalmente en tensión o un contacto con cualquier parte activa a través de un medio conductor.

	ASIGNACIÓN DE RIESGOS	IP-001-EMAB- 2019 REV. 1
---	------------------------------	---

Asignación. Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a su personal en seguridad social, pensión y ARL.

Medidas cautelares: se verificará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación de su personal a las prestaciones sociales tales como seguridad, pensión y ARL. Así mismo se requiere que el CONTRATISTA cuente con un sistema implementado de seguridad y salud en el trabajo.

RIESGO MECÁNICO

Se denomina riesgo mecánico al riesgo originado por el uso de los elementos requeridos para la prestación del servicio, tales como el uso de mangueras para riego, fumigadoras, guadañadoras, etc. Dentro de este tipo de riesgo se incluyen los siguientes:

Tipificación. Lesiones físicas sufridas por el personal suministrado por el CONTRATISTA con ocasión del incorrecto uso de los elementos antes mencionados, suministrados para la ejecución del objeto contractual.

Asignación. Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a su personal en seguridad social, pensión y ARL.

Medidas cautelares: se verificará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación de su personal a las prestaciones sociales tales como seguridad, pensión y ARL. Así mismo se requiere que el CONTRATISTA cuente con un sistema implementado de seguridad y salud en el trabajo.

RIESGO QUÍMICO:

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios, teniendo en cuenta que no se manipulan elementos químicos durante la ejecución del contrato o por parte del personal que presta el servicio.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO:

ETAPA PRECONTRACTUAL:

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, la EMAB S.A. ESP no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierto se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierto se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

	ASIGNACIÓN DE RIESGOS	IP-001-EMAB- 2019 REV. 1
---	------------------------------	---

Quando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de la EMAB S.A. ESP, para evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los pre-pliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la administración de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS:

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de la EMAB S.A. ESP en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Tipificación: la EMAB S.A. ESP considera que una oferta ha presentado precios artificialmente bajos cuando su oferta económica, en cuanto a la prestación de los servicios, no cumpla con los componentes mínimos que conforman el salario de cada persona a contratar, o de cumplirlos no de un margen de AIU superior al establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Asignación: De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.

Medidas Cautelares: El Contratista suscribirá amparo por el pago de salarios y prestaciones de sus funcionarios por un valor del 20% del valor de la oferta por el término de ejecución del contrato y 3 años más, y entregará informes mensuales en los que incluirá los formularios de pago de aportes de salud y parafiscales diferenciales para sus funcionarios que laboren en el contrato.

ETAPA CONTRACTUAL

Se consideran riesgos de la etapa contractual los ya analizados, tipificados y asignados anteriormente. Sin embargo, se adicionan a esos riesgos los siguientes:

RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

	ASIGNACIÓN DE RIESGOS	IP-001-EMAB- 2019 REV. 1
---	------------------------------	---

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la EMAB S.A. ESP se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total de la EMAB S.A. ESP los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, la EMAB S.A. ESP no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de la EMAB S.A. ESP.

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del CONTRATISTA cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por el valor establecido en el pliego de condiciones, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

ETAPA POSTCONTRACTUAL:

FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Tipificación: Cuando hecha la liquidación del contrato por parte de la EMAB S.A. ESP, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de la EMAB S.A. ESP hacer la liquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el CONTRATISTA.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

Tipificación: Cuando se produzca incumplimiento del objeto contractual o un daño derivado del mismo, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

Asignación: El CONTRATISTA es total y absolutamente responsable por el correcto desarrollo del objeto contractual conforme a lo establecido dentro del pliego de condiciones y dentro del contrato en lo que está a cargo de su responsabilidad.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara tal garantía.



ASIGNACIÓN DE RIESGOS

IP-001-EMAB-
2019
REV. 1

No.	RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION DEL RIESGO		ESTIMACIÓN CUALITATIVA
			CONTRATISTA	CONTRATANTE	
RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL					
1	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él	Toda norma de obligatorio cumplimiento para la EMAB S.A. ESP., que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA.	100		MEDIA - BAJA
2	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato:	Toda norma de obligatorio cumplimiento para la EMAB S.A. ESP., que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA.	100		MEDIA - BAJA
RIESGOS POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO					
1	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él	Toda norma de obligatorio cumplimiento para la EMAB S.A. ESP que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte las condiciones laborales que el CONTRATISTA	100		MEDIA - BAJA

		proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA			
2	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio:	Toda norma de obligatorio cumplimiento para la EMAB S.A. ESP que afecte o modifique la ejecución del objeto contractual, será introducida al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA.	100		MEDIA - BAJA
RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ECONÓMICO					
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero sí aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores	100		MEDIA - BAJA
2	RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO	Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional	100		MEDIA - ALTO
RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO					
1	Riesgo Humano por Accidente Laboral sin Perjuicio a	Cuando se produzca un accidente durante	100		ALTO



ASIGNACIÓN DE RIESGOS

IP-001-EMAB-
2019
REV. 1

	Terceros	la prestación del servicio que afecte únicamente al personal suministrado por el CONTRATISTA por ocasión de la ejecución del objeto contractual			
2	Riesgo Humano por Accidente Laboral con Perjuicio a Terceros	Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de las áreas a intervenir sobre las cuales se desarrollará el objeto contractual	100		ALTO
3	RIESGO ELÉCTRICO	Se denomina riesgo eléctrico al riesgo originado por la energía eléctrica	100		MEDIA - BAJA
4	RIESGO MECÁNICO	Se denomina riesgo mecánico al riesgo originado por el uso de los elementos requeridos para la prestación del servicio, tales como el uso de mangueras para riego, fumigadoras, guadañadoras, etc. Dentro de este tipo de riesgo se incluyen los siguientes:	100		MEDIA - ALTO
RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO					
ETAPA PRECONTRACTUAL					
1	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL	Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva		100	MEDIA - BAJA

	QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	participación de funcionarios de la EMAB S.A. ESP en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta			
3	PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	La EMAB S.A. ESP considera que una oferta ha presentado precios artificialmente bajos cuando su oferta económica, en cuanto a la prestación de los servicios, no cumpla con los componentes mínimos que conforman el salario de cada persona a contratar, o de cumplirlos no de un margen de AIU superior al establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.	100		MEDIA – BAJA
ETAPA CONTRACTUAL					
1	RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la EMAB S.A. ESP se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo	50	50	MEDIA – BAJA

	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la EMAB S.A. ESP se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo			
2	RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	100		MEDIA - ALTA
ETAPA POSTCONTRACTUAL					
1	FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Cuando hecha la liquidación del contrato por parte de la EMAB S.A. ESP, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	50	50	NEDIA - BAJA
2	GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	Cuando se produzca incumplimiento del objeto contractual o un daño derivado del mismo, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato	100		MEDIA - ALTA

Bucaramanga. 24 de enero de 2019.

Señores

EMAB

Bucaramanga.

Ref: Observaciones In invitación Pública No. IP-004-EMAB-2019

Solicitamos aclarar los siguientes items:

- ① Dentro de la experiencia acreditar el proponente. debe como mínimo (2) contratos de suministro de personal, por lo anterior solicitamos a la Entidad permitir con un solo contrato acreditar dicha experiencia si este cumple con la cuantía y el objeto.
- ② En el formato de Propuesta Económica no se evidencia la totalización por años ni por el tiempo a ejecutar, tal como se muestra en el Análisis Financiero, numeral 2.5.3. Por lo anterior solicitamos aclarar si se debe realizar dicha totalización en la propuesta económica, o por consiguiente se debe relacionar solo el valor mensual tal como se muestra en dicho formato No. 6.
- ③ De acuerdo a los costos a tener en cuenta solicitamos aclarar a que hacer referencia la Entidad cuando habla del 4x1000, y por consiguiente que otros descuentos se realizarán en cada pago, es decir, porcentaje de Estampillas y demás retenciones que haya lugar.
- ④ Cuando la Entidad se manifiesta en las anteriores respuestas ~~que~~ indicamos que se encargaban del suministro de insumos, esto hace referencia también a maquinaria e insumos que esto requieran como gasolina, etc.

Agradecemos tener en cuenta las observaciones.

Cordialmente.

Jc

YENNY CAROLINA UESA SEPULVEDA
Coordinadora Comercial.